



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISION DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública, se turnó para estudio y dictamen, **Iniciativa de Decreto mediante el cual se otorga pensión vitalicia por tiempo de servicios e incapacidad en favor del ciudadano José Luis Alfaro Rodríguez**, promovida por el Titular del Ejecutivo del Estado.

En este tenor, quienes integramos la Comisión de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción XIV, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafos 1 y 2 inciso c); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1; y, 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

En Sesión ordinaria celebrada por el Pleno Legislativo el 26 de abril del presente año, se recibió la Iniciativa de mérito, misma que fue turnada por el Presidente de la Mesa Directiva a la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso del Estado el día 25 de mayo del actual, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia.

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto que se dictamina, con fundamento en lo dispuesto por la fracción LX del artículo 58 de la Constitución Política local que, entre otras, le otorga la potestad de ejercer facultades que le señale la propia ley fundamental de Tamaulipas, tal y como lo es el presente caso, en el que la fracción XIV del citado precepto constitucional, le concede la posibilidad de decretar pensiones a los empleados del Estado por jubilación, lo cual constituye el objeto medular de la iniciativa de mérito.

III. Objeto de la acción legislativa.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, se aprecia la intención del Titular del Ejecutivo Estatal, de que el Gobierno del Estado otorgue pensión vitalicia en favor del Ciudadano José Luis Alfaro Rodríguez, por su desempeño continuo como servidor público dentro del esquema gubernamental, tomando en consideración que su salud visual desde 1998 se ha visto mermada sustancialmente y por consecuencia, dificulta que continúe desempeñando cualquier oficio o profesión que le permitan mantener una adecuada calidad de vida.

IV. Análisis del contenido de la acción legislativa.

Señala el autor de la iniciativa que, es compromiso ineludible del Estado, mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, principalmente de aquellos que a causa de una enfermedad quedaron impedidos físicamente para continuar en el desempeño de su empleo o actividad laboral, al cual dedicaron una gran parte de su vida, y que en el ejercicio del mismo, lo hicieron dignamente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Indica que para el cumplimiento de lo anterior, la seguridad social es considerada como un pilar fundamental para el desarrollo humano y fomento de una vida digna; siendo en consecuencia uno de los propósitos más importantes y a los que se les brinda mayor atención por parte de la presente administración.

Añade que el Estado valora la generosa aportación para el fortalecimiento de sus instituciones, por parte de hombres y mujeres que impulsan el respeto a la ley, a las instituciones y al estado de derecho en sí.

Refiere que el ciudadano José Luis Alfaro Rodríguez, ha sido un ejemplar servidor público del Estado desde hace más de 14 años, desempeñándose con honestidad, responsabilidad y eficacia, a partir del 1 de enero de 1986, laboró como Auditor "C" en la entonces Tesorería General del Estado, concluyendo el 28 de febrero de 1989; posteriormente fungió como Supervisor en dicha área, del período comprendido del 1° de marzo de 1989 al 14 de febrero de 1994; fue Coordinador adscrito a la Dirección de Auditoría Pública de la Contraloría Gubernamental del 16 de febrero de 1994 hasta el 31 de octubre de 1996; posteriormente como Jefe de Departamento y Jefe de Unidad en dicha área del periodo comprendido del 1° de noviembre de 1996 hasta el 31 de enero de 2003; finalmente y hasta la fecha, como Auditor en la Auditoría Superior del Estado, a partir del 27 de noviembre de 2006.

Manifiesta que no obstante la responsabilidad, sacrificio y esfuerzo con los que el C. José Luis Alfaro Rodríguez ha desempeñado sus funciones como servidor público, su salud visual desde 1998 se ha visto mermada sustancialmente y por consecuencia, dificulta que continúe desempeñando cualquier oficio o profesión que le permitan mantener una adecuada calidad de vida.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Finalmente, indica que la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece como facultad del Congreso del Estado, decretar pensiones en favor de aquellos servidores públicos que hayan prestado servicios eminentes al Estado; en tal virtud, se estima que el caso del ciudadano José Luis Alfaro Rodríguez, amerita la respetable aprobación de ese H. Cuerpo Colegiado.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

A su Iniciativa el promovente remitió los siguientes documentos que justifican su solicitud:

1. Copia de solicitud de Pensión al Titular del Ejecutivo Estatal por parte de la Ciudadano José Luis Alfaro Rodríguez.
2. Copia de solicitud de apoyo dirigido al Auditor Superior del Estado para gestionar una pensión en favor del C. José Luis Alfaro Rodríguez.
3. Copia de diversos documentos médicos que acreditan el padecimiento visual que aqueja al C. José Luis Alfaro Rodríguez.
4. Copia del historial del expediente clínico a nombre de José Luis Alfaro Rodríguez, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
5. Copia de la solicitud de transferencia de servicios médicos del C. José Luis Alfaro Rodríguez, del Hospital General al ISSSTE dirigido al Director de Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

6. Copia de diversos exámenes médicos que le fueron practicados al C. José Luis Alfaro Rodríguez.

7. Constancia de servicios prestados al Gobierno del Estado de Tamaulipas, del C. José Luis Alfaro Rodríguez, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración.

8. Oficio dirigido al Coordinador General Jurídico por parte del Director de Seguridad Social del IPSSET mediante el cual informa la antigüedad realizada al Fondo de Pensiones de dicho Instituto, a nombre del C. José Luis Alfaro Rodríguez.

VI. Consideraciones de la Comisión dictaminadora.

En primer término, es de señalarse que el inciso a) de la fracción XI, del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la fracción VI del artículo 116 de la misma Ley Suprema, establece que la seguridad social de los trabajadores al servicio del Estado deberá cubrir al menos los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, invalidez, vejez y muerte.

Así mismo, la fracción XIV del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, faculta al H. Congreso del Estado para decretar pensiones en favor de las familias de quienes hayan prestado servicios eminentes al Estado; a los empleados del mismo por jubilación, y al cónyuge supérstite e hijos de los servidores públicos pertenecientes a las instituciones policiales y de procuración de justicia del Estado que hayan perdido la vida en cumplimiento de su deber.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Ahora bien, el concepto de pensión deviene del latín pensio-onis, que significa la cantidad que se asigna a una persona por méritos o servicios propios. En ese tenor las pensiones constituyen una retribución económica que se otorga a trabajadores o a empleados públicos al retirarse de sus actividades productivas, ya sea por haber cumplido determinado período de servicios o por padecer alguna discapacidad física o incapacidad permanente que le impida seguir desempeñando su trabajo.

También se conceptualiza como el pago periódico de una cantidad en efectivo que se hace a familiares o beneficiarios de un trabajador o empleado cuando éste fallece y aquéllos que reúnen las condiciones fijadas en las leyes, convenios colectivos o estatutos especiales, para tener derecho a tales percepciones. Se le denomina también así a los recursos otorgados en atención al derecho de seguridad social que debe gozar todo trabajador, a los asegurados o sus causahabientes, cuando hayan llenado los requisitos establecidos para su disfrute.

El otorgamiento de pensiones a los trabajadores o empleados públicos representa una conquista fundamental como parte de sus derechos laborales, y este derecho tiene su origen en las primeras convenciones internacionales sobre cuestiones de seguridad social, aprobadas por la Asamblea de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), mediante la cual se plantea en el año de 1933 la obligación patronal de otorgar seguros por vejez, invalidez y muerte, consistentes en el pago de percepciones periódicas que constituyen lo que en términos comunes en el derecho laboral se le denominan hoy en día pensiones.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dicho Convenio Internacional fue perfeccionado y complementado por el Convenio Número 102, emitido también por la propia Organización Internacional del Trabajo (OIT) en torno a la seguridad social de los trabajadores, en la Conferencia General celebrada en Ginebra el 4 de junio de 1952, destacándose que este instrumento del derecho internacional fue ratificado por México el 12 de octubre de 1961, y a la fecha se encuentra vigente, y del cual se desprende el derecho a prestaciones por servicios prestados y discapacidad o enfermedad, como es el caso de la pensión que se pretende otorgar.

Ahora bien, en el caso concreto, el titular del Poder Ejecutivo del Estado con apoyo en lo dispuesto en la fracción XIV del artículo 58 de la Constitución Política local inherente a la facultad de decretar pensiones por jubilación a los empleados del Estado por parte de esta soberanía, y haciendo uso del derecho de iniciativa que le otorga la fracción II del artículo 64 de la Constitución Política local, ha tenido a bien acudir a este Poder Legislativo a efecto de solicitar autorización para el otorgamiento de una pensión vitalicia en favor de un empleado ejemplar en el desempeño de sus funciones públicas.

Por lo que se refiere al concepto de jubilación, inherente en el caso concreto a la pensión que se gestiona, cabe señalar que jurídicamente se entiende como tal, al importe de toda pensión otorgada por incapacidad física o por llegar a un determinado período de tiempo de servicios prestados u otras circunstancias que legalmente permitan el disfrute de una retribución económica, de ahí que la palabra jubilación provenga del latín yobel, que significa júbilo, por ello es que a este tipo de pensiones así se les denomina, quizá por la satisfacción que produce a un trabajador alcanzar tal beneficio o ser distinguido con su otorgamiento.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese tenor esta representación popular considera jurídicamente procedente la acción legislativa que nos ocupa, a la luz de los fundamentos constitucionales, legales y de convencionalidad establecidos por el Derecho Internacional con relación al otorgamiento de pensiones, como lo es el presente asunto.

Es de tomar en cuenta, por una parte, el impedimento físico que afecta al Ciudadano José Luis Alfaro Rodríguez para poder seguir desempeñando sus obligaciones laborales, ya que su vista, según se hace constar en el expediente de la iniciativa de mérito, no se encuentra en óptimas condiciones, y además, sus prácticas se han visto degradadas naturalmente, lo que dificulta que continúe desempeñando su oficio de manera adecuada, como lo ha venido haciendo hasta ahora. Lo anterior, aunado a que ha sido un servidor público que ha trabajado por muchos años dentro del esquema gubernamental en diversos cargos de gran relevancia, en cuyo ejercicio ha destacado siempre por su gran sentido de responsabilidad y eficiencia en el cumplimiento de su deber.

Es así que con base en estas premisas, quienes integramos la Comisión Dictaminadora, consideramos procedente decretar el otorgamiento de una pensión vitalicia por tiempo de servicios e incapacidad en favor del Ciudadano José Luis Alfaro Rodríguez, pues consideramos que se trata de un acto justo en favor de un servidor público ejemplar que ha entregado su vida sirviendo al Estado.

Asimismo, cabe mencionar que las pensiones como prestaciones económicas reciben un trato privilegiado en nuestra entidad, ya que forman parte del universo de los derechos que en materia de seguridad social asisten a la clase trabajadora y que surgen de la necesidad de brindar otras fuentes de ingresos permanentes, no sólo a los familiares del trabajador que fallece a consecuencia de un accidente o enfermedad de trabajo, sino, además, también para todos aquellos trabajadores que se encuentran por razones físicas o de salud impedidos para continuar con sus labores.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es así que los integrantes de la Comisión dictaminadora, consideramos que el objeto de la Iniciativa promovida por el Titular del Ejecutivo Estatal, cumple con el propósito fundamental de actualizar la política de justicia social, pero sobre todo, contribuye a su fortalecimiento, lo cual fomenta la certidumbre jurídica de la persona y se traduce en beneficio y bienestar de la sociedad en general.

Por lo antes expuesto y tomando en consideración que se trata de un acto jurídico que envuelve una prestación justa y necesaria, es por lo que esta Comisión dictaminadora considera procedente la acción legislativa presentada y propone al Pleno Legislativo la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PENSIÓN VITALICIA POR TIEMPO DE SERVICIOS E INCAPACIDAD EN FAVOR DEL CIUDADANO JOSÉ LUIS ALFARO RODRÍGUEZ.

ARTÍCULO PRIMERO. Se otorga pensión vitalicia por tiempo de servicios e incapacidad al ciudadano José Luis Alfaro Rodríguez, por el 100% del salario integrado y demás remuneraciones que percibía como Auditor en la Auditoría Superior del Estado, a partir del 27 de noviembre de 2006, equivalente a \$12,680.89 (Doce mil seiscientos ochenta pesos 89/100 M.N.), más los incrementos que en lo futuro se otorguen, así como las demás prestaciones laborales a que tuviere derecho.

ARTÍCULO SEGUNDO. El servicio médico que se les dota a los servidores públicos al servicio del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se le continuará otorgando en los términos y condiciones establecidas.

ARTÍCULO TERCERO. La pensión que se autoriza será erogada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos, cesando con la muerte del beneficiario.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a 25 de mayo de 2016.

COMISIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. EDUARDO HERNÁNDEZ CHAVARRIA PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JUAN BAEZ RODRÍGUEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. PEDRO REYES SÁNCHEZ VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PENSIÓN VITALICIA POR TIEMPO DE SERVICIOS E INCAPACIDAD EN FAVOR DEL CIUDADANO JOSÉ LUIS ALFARO RODRÍGUEZ.